

Barinas; 19/09/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0647

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **ASADOS FAST FOOD, C.A** **PAG. 1-2**



ASADOS FAST FOOD, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 212° y 163°
Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS, REGISTRADOR
C E R T I F I C A
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **46 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **23** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-35382

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ASADOS FAST FOOD, C.A
Número de expediente: **412-35382**

Ciudadano.- Registrador Mercantil Segundo del Estado Barinas. SU DESPACHO.- Yo, ciudadano ORWIT JOSE CAMACHO MENDOZA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-23.028.109 y domiciliada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas y suficientemente autorizada a los efectos, ante usted, como mejor proceda en derecho, ocurro para exponer y solicitar: Que se Proceda al Registro, conforme a la Ley de la empresa: "ASADOS FAST FOOD C.A". con un capital de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por Derechos de Otorgamiento para proteger las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), Ante usted ocurro muy respetuosamente de conformidad con el primer aparte del artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Original de Constitución de dicha Compañía, firmado en Barinas en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente Balance de apertura que se acompaña referente al pago del capital suscrito. Ruego al Ciudadano Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro del Presente Documento Constitutivo y se me expida copia certificada del presente escrito, del Auto o nota que lo provea, del Documento Constitutivo – Estatutario, junto con los recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es justicia que espero recibir en Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 212° y 163°

Martes 13 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIANGELA REBOLLEDO IPSA N.: 296023, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO **46 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **4124684821**. La identificación se efectuó así: **ORWIT JOSE CAMACHO MENDOZA, C.I: V-23028109**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

REGISTRADOR
Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ASADOS FAST FOOD, C.A
Número de expediente: **412-35382**
CONST

Nosotros, HILDA YURIMAR MENDOZA ARAQUE, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad: N° V-9.991.938, correo electrónico yurimarmendoza@hotmail.COM, teléfono 0424-5657631, domiciliada en la Ciudad de Barinas, Estado Barinas, y ORWIT JOSE CAMACHO MENDOZA, venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número V-23.028.109, correo electrónico orwiticamachom@gmail.com, teléfono 0412-5082965, domiciliado en la Ciudad de Barinas, Estado Barinas, por medio del presente documento constitutivo, como en efecto hemos decidido constituir una Compañía Anónima suscrita al programa del ejecutivo nacional PYME, de conformidad con las cláusulas siguientes, que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales: CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETO PRIMERA: La compañía se denominará: "ASADOS FAST FOOD C.A". SEGUNDA: El domicilio de la compañía será: Av los llanos con calle suiza Alto Barinas centro comercial Tierra Dorada local número 50 de la ciudad de Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la república o en el exterior. TERCERA: La duración de la compañía es de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la misma en el registro, pudiendo aumentar o disminuir su periodo de duración o ser liquidada, cuando así lo resolviere la asamblea general de accionistas. CUARTA: El Objeto Social de la compañía será todo lo relacionado, conexo, inherente y consecuencial, sin limitación alguna como: la venta al por menor y mayor de comida rápida: sándwiches, hot dogs, pizzas, hamburguesas, pollo frito, empanadas, arepas, pastelitos, jugos naturales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en todas sus presentaciones, nacionales e importadas, restaurante, lonchería, panadería, heladería, cafetería a los fines de desarrollar cualquier tipo de gastronomía nacional e internacional de todo tipo, también se encargara de la venta y distribución al mayor y al detal de comida congelada, víveres y todos los insumos para la elaboración de comidas rápida y realizar cualquier otra actividad relacionada con su objeto principal, todo ello sin perjuicio de que sean llevadas a cabo cualesquiera otras actividades de lícito comercio. Así como cualesquiera otras actividades de lícito comercio o actividades de prestación de servicios que estén o no contempladas en la descripción que antecede, la cual deberá considerarse como meramente enunciativa y en ningún caso limitativa. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL CLAUSULA QUINTA: El monto del capital social suscrito de la compañía es por la cantidad de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs.80.000,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES NOMINATIVAS, no convertibles al portador, con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (100,00) cada acción. cada una, lo cual constituye el Capital Social, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas de las siguientes manera: la accionista HILDA YURIMAR MENDOZA, antes identificada, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, por un monto total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de la Compañía; El accionista ORWIT CAMACHO, ya identificado, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, por un monto total CAURENTA MIL BOLIVARES (Bs.40.000,00) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por lo que de esa manera los accionista han suscrito y pagado totalmente el capital social con aporte de bienes, tal como se evidencia en Estado de situación financiera, y declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores a objeto de la constitución de esta compañía proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes. SEXTA: El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado, en su totalidad por los accionistas tal como se evidencia en Balance de apertura preparado por Contador Público Colegiado, el cual se acompaña a este documento. SEPTIMA: Las acciones son individuales con respecto a la compañía, que solo reconocerá un propietario por cada acción. Las acciones de la compañía confieren a sus titulares iguales derechos y cada una de ellas representa un (1) voto en las asambleas. OCTAVA: El Capital de la sociedad podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas, teniendo los socios preferencia para suscribir nuevas acciones, en proporción a las que ya posean, derecho que ejercerán dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de celebración de la asamblea que acordó el aumento de capital; vencido el lapso o al renunciar a tal derecho, podrá la sociedad ofrecer libremente las nuevas acciones a terceras personas. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NOVENA: La Asamblea General legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas de la compañía y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hayan concurrido a ella. Las decisiones para que sean validas deben ser tomadas por un numero de accionistas que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social DECIMA: La Asamblea Ordinaria se reunirá todos los años dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía en la fecha que indique la convocatoria, la cual podrá hacerse mediante aviso por la prensa o comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas. No será necesaria la convocatoria, si se encuentra presente la totalidad del capital social. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la sociedad, o así lo exija un numero de accionistas que representan al menos un quinto (1/5) del capital social. DECIMA PRIMERA: En

toda convocatoria de la Asamblea general se expresara el lugar día y hora de la reunión, así como el objeto de la misma, lo aprobado en dicha asamblea será de obligatoria cumplimiento para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea general es la máxima autoridad de la compañía. Corresponde a la Asamblea Ordinaria todas las facultades y atribuciones que señalen el código de comercio y este documento. Respecto a las Asambleas Extraordinarias, se entiende que además de las atribuciones y facultades establecidas al efecto en dicho código, podrá resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea General Ordinaria. DECIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- aprobar o improbar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, con vista al informe del comisario; b.- nombrar al comisario y fijar su remuneración y tiempo a desempeñarse como tal en la compañía y c.- Considerar y resolver cualquier otro asunto a que defuera especialmente sometido. CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DECIMA CUARTA: La administración y la dirección de la compañía estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, los cuales duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto y puede ser o no accionistas de la compañía. DECIMA QUINTA: Son atribuciones de los directores en forma conjunta y o separada: a.-Ejercer todos los actos de administración y disposición relativa a la actividad general de la compañía; b.- Están plenamente autorizado para constituir apoderados judiciales y factores mercantiles para la gestión de uno o varios negocios de la compañía, confiando los poderes con las facultades que a bien tenga, sean generales o especiales, renovar los mandatos cuando lo considere conveniente; c.- Proponer el nombramiento y renovación de los empleados de la compañía, sus asignaciones, cambios y despidos; d.- Administración y de disposición, ejecutar todos los actos de la compañía, firmar por la misma y obligarla con facultades para arrendar, enajenar, gravar y recibir valores y dinero en efectivo, enajenar y gravar de cualquier forma bienes muebles o inmuebles, créditos hipotecarios y acciones, abrir, movilizar o cerrar cuantas bancarias; endosar o aceptar letras de cambio, cheques, pagares y toda clase de instrumentos negociables, celebrar contratos para dichos créditos y en general celebrar toda clase de operaciones en instituciones bancarias y oficiales; otorgar fianzas a los arrendatarios y empleados de la compañía cuando fuese conveniente y necesario para los intereses de la misma, no pudiendo en ningún caso, hacerlo para terceros; e.- Convocar a las asambleas generales de accionistas y fijar los materiales que deben tratar en sus reuniones; f.- Presentar anualmente al comisario el balance correspondiente al ejercicio fiscal de la compañía con los comprobantes justificativos, quince (15) días antes del fijado para la celebración de la asamblea; y g.- Presidir y convocar asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias, cuidar de a exactitud y cumplimiento de las actas; firmar las acciones y llevar el registro de accionistas; en fin todo cuanto estime necesario y conveniente a la buena marcha de los intereses de la compañía que no están reservados por ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. CAPITULO V BALANCE Y UTILIDADES DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la empresa comenzara el día primero de enero, y terminaras el día treinta y uno de diciembre de cada año. La compañía comenzara su primer giro económico contado a partir de la fecha de inscripción ante el registro mercantil, y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. DECIMA SEPTIMA: Al terminar el ejercicio económico de cada año, se dará el corte de cuentas y se formara el balance, indicando el mismo, las utilidades o pérdidas habidas en el año económico. El balance una vez concluido, será presentado ante el comisario para su debida revisión y, posteriormente, será sometido a consideración por la asamblea de accionistas. DECIMA OCTAVA: Los accionistas de la Junta Directiva designarán por un periodo de cinco (5) años a un Comisario quien tendrá las funciones establecidas en el Código de Comercio. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA NOVENA: Se designa para la Junta Directiva para el primer periodo de cinco (05) años a los ciudadanos: ORWIT CAMACHO, para el cargo de Presidente y la ciudadana HILDA YURIMAR MENDOZA como Vicepresidente. Comisario a la licenciada ANA CRISTINA CARRILLO ESCOBAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 18.846.408, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el numero C.P.C. 101.342, quien por escrito manifestó su aceptación al cargo por un periodo de CINCO (05) AÑOS Se autoriza al ciudadano ORWIT JOSE CAMACHO MENDOZA , venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad numero V-23.028.109 para que proceda al Registro y subsiguiente publicaron de la presente Acta, conforme a la Ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.

Martes 13 de Septiembre de 2022, (FDOS.) **ORWIT JOSE CAMACHO MENDOZA**, C.I: **V-23028109**, Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.3.1474**

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS
REGISTRADOR